



EJECUTIVO

Radicación No 080014053009-2022-00490-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede enviado por correo electronico el dia 10 de agosto 2023, en donde la Doctora,CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con c.c.22.461.911 de Barranquilla y tarjeta profesional No 129978 del C.S.J.,quien actua como apoderada de la parte demandante,solicita se requiera a los bancos,BANCO CAJA SOCIAL,BANCO DE BOGOTA,BANCO COLPATRIA,BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.BANCO DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR toda vez que no se le a dado cumplimiento a la orden impartida. sirvase proveer.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Barranquilla, agosto once (11) de dos mil Veintitrés (2023)

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, agosto once (11) Del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de requerir a los bancos, BANCO CAJA SOCIAL,BANCO DE BOGOTA,BANCO COLPATRIA,BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,BANCO DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR para que explique las razones por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 25 de agosto del 2022, en el cual se ordenó el embargo y retención de los dinero que posea la demandada, ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE con c.c.32.640.147 en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos a término y a cualquier otro título en las entidades bancarias relacionadas limitado el embargo en la suma de \$77.000.000,

R E S U E L V E:

1. Requerir a los bancos, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDAY BANCO POPULAR Para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a orden impartida por este despacho judicial de embargo y retención de los de dineros que posea la demandada en las diferentes entidades bancarias.
2. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e190045dbfb0cc27b30768f9f2e2509bd5a22be5b228d1a3300ac4f28978cc**

Documento generado en 11/08/2023 12:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>